

TRÁMITE: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003014-2022-00529-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial elevado por la apoderada del extremo activo y a lo informado por la POLICÍA NACIONAL, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria, adelantado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, respecto del vehículo de placas **GQV-222**, de propiedad de la señora MARLENE AGUILAR, por lo explicado.

SEGUNDO: En consecuencia, **LEVANTAR** la orden de aprehensión del vehículo de placas **GQV-222**, propiedad de la deudora garante MARLENE AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.876.002.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** la comunicación correspondiente a la POLICÍA NACIONAL, con copia a los correos electrónicos notificacionjudicial@recuperasas.com, suministrado por la apoderada del acreedor garantizado, y yeison.cruz@cruzsalinass.com, brindado por el apoderado judicial del tercero JAVIER BUSTOS PULIDO.

Asimismo, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio al PARQUEADERO CAPTUCOL, con copia a los correos electrónicos notificacionjudicial@recuperasas.com y yeison.cruz@cruzsalinass.com, ordenándole la entrega del vehículo de placas **GQV-222**, propiedad de la deudora garante MARLENE AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.876.002, al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT. 860029396 – 8, entidad apoderada por la Dra. MÓNICA LUCÍA ARENAS MATEUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.282 y portadora de la tarjeta profesional No. 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, o, de ser el caso, a la persona que para el efecto autorice tal ente o dicha togada.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocerle personería jurídica al Dr. YEISON MAURICIO CRUZ, como apoderado del tercero JAVIER BUSTOS PULIDO, en tanto en este proveído se está ordenando la entrega del vehículo inmovilizado, a favor del acreedor garantizado, y no es factible la intervención de terceros, pues no se trata de un proceso, sino de un trámite de aprehensión y entrega promovido a la luz del mecanismo de ejecución por pago directo que regula la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00827-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1) Conforme a lo previsto por el art. 286 del C. G. del P. y en ejercicio del control de legalidad consagrado por los arts. 42 y 132 ibíd., se **CORRIGE DE OFICIO** el mandamiento de pago librado por la anterior titular del juzgado, en relación con: **(i)** el radicado allí inserto, pues por error se mencionó “2021-847”, siendo lo correcto 2021-00827-00; y **(ii)** la fecha de su expedición, pues allí se consignó equivocadamente como tal el 25 de enero de 2022, siendo lo correcto 15 de febrero de 2022.

2) De igual forma, se **CORRIGE DE OFICIO** el auto publicado en el estado número 72 de 05 de mayo de 2022, por medio del cual se hizo un requerimiento al apoderado del extremo activo, bajo el entendido que la fecha correcta de su emisión fue el 04 de mayo de 2022 y no el 04 de mayo de 2021, como allí se indicara por error.

3) Previo a designar un curador ad litem en específico al demandado, pues en el auto dictado el 13 de abril pasado ello no se hizo; a fin de garantizar su comparecencia, y de la celeridad y la economía procesal, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2º del art. 291 del C. G. del P., **REQUIÉRASE** a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO, CIFIN S.A.S. - TRANSUNIÓN y PROCRÉDITO, así como a las entidades financieras BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A., para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la

recepción de la comunicación correspondiente, informen las direcciones físicas y/o electrónicas allí reportadas en relación con el ejecutado FLORENCIO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.301.143. **ADVIÉRTASE** de las sanciones que puede acarrear el desacato a dicho requerimiento.

Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios, **ADJUNTANDO** copia de esta providencia, para los efectos pertinentes.

PREVÉNGASE a la parte actora que ha de proceder a la notificación del ejecutado en las direcciones que eventualmente informen dichas entidades, sin menester de que se le pongan en conocimiento mediante auto las respuestas que aquellas emitan, ya que estas pueden ser consultadas directamente por el interesado, por medio del link que del expediente digital se le compartió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00358-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos judiciales, que fueron descontados a la ejecutada GINNA MARCELA SUÁREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.307:

460010001726005	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 925.802,00
460010001762660	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 925.802,00
460010001769584	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	NO APLICA	\$ 925.802,00
460010001778054	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2023	NO APLICA	\$ 1.366.564,00
460010001785074	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 1.064.672,00
460010001792735	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 1.064.672,00

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

De otro lado, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la **FIDUPREVISORA S.A.**, informando que el proceso ejecutivo radicado al número 680014003014-2021-00358-00, seguido en contra de la señora GINNA MARCELA SUÁREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.307, fue remitido al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, para que en adelante los descuentos efectuados sean consignados al número de cuenta 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ